

LEY N° 5747

SANCIÓN: 26/09/2024

PROMULGACIÓN: 02/10/2024 – Decreto N° 286/2024

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6325 – 03 de octubre de 2024; págs. 7-21.-

Villa Regina “Capital Provincial del Turismo Rural”

Artículo 1°.- Objeto. Se instituye como “Capital Provincial del Turismo Rural” a la ciudad de Villa Regina, por su ubicación geográfica y por sus características distintivas que propician el contacto directo con la naturaleza, el interés por el cuidado del medio ambiente, la agroindustria y el desarrollo de actividades rurales.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente, el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de la provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Gatti.-